

ACUERDO

Reunidos, a 01/02/2016, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Funiglobal Development, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.funidelia.es, del que es responsable Funiglobal Development, S.L. (en adelante Funidelia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 177214 (Disfraz de Anakin Skywalker) el pasado 29 de diciembre, por un importe de 43,98 Euros. Según alega la particular, tras utilizar en dos ocasiones el disfraz, comprobó que estaba defectuoso, por lo que contactó con la reclamada para tramitar la garantía. Por ello, afirma que desde la reclamada procedieron a la sustitución del artículo. Sin embargo, manifiesta que dicho artículo era similar al defectuoso, por lo que contactó con la empresa solicitando la devolución del dinero. No obstante, tras remitir nuevamente el disfraz, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación no ha recibido una solución satisfactoria, debido a que ha habido un cruce de información en la empresa por las dos devoluciones, por lo que solicita la devolución inmediata del importe.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Funidelia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Funidelia ha procedido al abono del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Funidelia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 01/02/2016.

Funiglobal Development, S.L.